

PE 400. PROCEDIMIENTO DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA		Rev:00 Fecha: 03/07/2013 Pág.: 1/1
Objeto:	Proporcionar cuidados asistenciales e intervención terapéutica por medio de programas destinados a la mejora de la autonomía personal en los ámbitos personal, laboral y social, así como para promover su participación activa en el entorno comunitario.	
Alcance:	Todas las personas con discapacidad intelectual y trastornos asociados entre 16 y 65 años.	
Definiciones:		Responsables implicados:
<p>Discapacidad: Término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). OMS, 2001.</p> <p>Dependencia: Es el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o discapacidad, y ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. Ley 39/2006, de 14 de diciembre.</p> <p>Autonomía: Es la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria. Ley 39/2006, de 14 de diciembre.</p>		Dirección Departamento Trabajo Social Departamento Orientación Equipo Técnico Centro Personal de administración
Método operativo:		
<ul style="list-style-type: none"> • El Centro de Día AIDEMAR en San Pedro del Pinatar es un centro destinado a proporcionar asistencia e intervención terapéutica a personas con discapacidad intelectual y otros trastornos asociados. • Son candidatos a ingreso en el CDA los usuarios que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de 16 años y menor de 65. - Poseer diagnóstico principal de Discapacidad Intelectual. - Estar en posesión de Grado de Discapacidad y/o Grado de Dependencia. - No padecer enfermedad que requiera atención continuada. • El ingreso de usuarios y usuarias al centro podrá estar ocasionado por resolución expresa del Instituto Murciano de Acción Social o por solicitud privada del propio usuario/a o sus representantes legales, habiendo sido aprobada esta por el Equipo Directivo del Centro o por superior instancia de la asociación. • El ingreso de los usuarios y usuarias al Centro de Día se hará siguiendo el Protocolo de Ingreso, Acogida y Adaptación establecido: PE 401. • Una vez finalizado este proceso e incorporado a las actividades del centro, su itinerario de intervención estará determinado por el PAP (F 413) y el Procedimiento Periodo Anual de Actividades (PE 402). • La baja de un usuario o usuaria se producirá por las causas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Renuncia voluntaria a la plaza. - Traslado a otro servicio de la asociación o externo a la misma. - Promoción a servicio de empleo, bien a través de otros servicios de la asociación (CEE o CREA), bien a través de instancias ajenas a nuestra asociación. - Cambio de lugar de residencia. - Decisión sancionadora debidamente motivada. - Fallecimiento. • Producida la baja de un usuario o usuaria, se trasladará esta información al Departamento de Contabilidad de la asociación, utilizando para ello el registro establecido (F 410), cerrándose su expediente y archivándose convenientemente. 		
Referencias:		
Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos. Real Decreto 1971/1999, de 26 de enero, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y cualificación del grado de minusvalía. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Real Decreto 504/2007, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la ley 39/2006, de 14 de diciembre.		



Avda. del Taibilla, 120
30740 San Pedro del Pinatar. Murcia
Teléfono 968 33 55 77-690627556
FAX 968 18 15 27
cdasdirector@aidemar.com
CENTRO DE DÍA AIDEMAR
SAN PEDRO DEL PINATAR
www.aidemar.com

Control documental		
Elabora	EQUIPO DIRECTIVO	
Revisa	COMITÉ CALIDAD	
Aprueba	EQUIPO DIRECTIVO	